

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 1 de 4

CONVENIO DE APOYO No. 076 DE ACTIVIDADES CULTURALES SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y LA FUNDACIÓN ISLAND HOPE.

Entre los suscritos a saber, **RONALD HOUSNI JALLER** varón mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 15.244.179 de San Andrés, Isla, quien obra como Gobernador y Representante Legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, elegido por votación popular, debidamente posesionado tal cual deviene de acta número 001 del 01 Enero 2016 signado por el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) de éste distrito judicial, facultado por el artículo 355 Constitucional, los Decretos 777 y 1403 ambos de 1992 y la Ley 181 de 1995, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, el Señora **VIDA LON POMARE WILSON** portador de la Cédula de Ciudadanía número 39.152.926 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal, de la **FUNDACIÓN ISLAND HOPE**, identificado mediante NIT. 900.775.974-9 persona jurídica, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en adelante la **FUNDACIÓN ISLAND HOPE**; hemos acordado celebrar éste CONVENIO DE APOYO DE ACTIVIDADES CULTURALES, en adelante **EL CONVENIO**, según los siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES:**

A) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando requisitos y formalidades para la celebración de estos convenios. **C)** Que los convenios de apoyo celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Departamental de Desarrollo y la Ley 181 de 1995 que dictan disposiciones para el fomento de la Cultura, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre. **D)** Que en el Plan Departamental de Desarrollo **"LOS QUE SOÑAMOS SOMOS + PARA EL PERÍODO 2016-2019"** se identificó el Programa y/o el Subprograma se mueve + cultura con el patrimonio cultural bajo el Componente se mueve cultura con + equidad. **E)** Que la Secretaría de Cultura radicó y registró en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental el Programa y/o el Subprograma "Divulgación y Preservación a través de + Circulación de la Cultura de San Andrés". **F)** Que la Secretaría de Cultura, elaboró y suscribió los estudios previos, incluye justificación del gasto (con soportes documentales); indicó que la actividad a coadyuvar es coherente con el Plan Departamental de Desarrollo "LOS QUE SOÑAMOS SOMOS + PARA EL PERÍODO 2016-2019" y, certificó que la **FUNDACIÓN ISLAND HOPE**, cuenta con la idoneidad suficiente para desarrollar el objeto del presente. **G)** Que el Secretario de Cultura verificó que el objeto del presente Convenio no se configura en causal alguna de exclusión, según el artículo 2 del Decreto 777 de 1992. **H)** Que el Presidente y/o Representante legal de la **FUNDACIÓN ISLAND HOPE**, manifestó bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **I)** Que el Representante legal de la **FUNDACIÓN ISLAND HOPE**, cuenta con las facultades necesarias dadas por estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **J)** Que ambas entidades identifican objetivos comunes que se desarrollarían mejor bajo la forma de Convenio. Así, acordamos: **PRIMERA.- OBJETO:** Dar a conocer y Promocionar la Cultura del Departamento y Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina a través de la participación de los grupos Caribbean New Style y Raizal Crew por medio de su participación en el Festival de Calypso "Walter Ferguson" en Costa Rica. Con las siguientes actividades: **1)** Proyectar Internacionalmente la cultura de las islas. **2)** Posicionar la Cultura de la isla Internacionalmente. **3)** Realizar y mostrar la riqueza de nuestro Archipiélago por medio de las presentaciones de las 2 agrupaciones musicales. **4)** Consolidar relaciones culturales con el caribe, pueblos y comunidades con patrimonios culturales similares a la del Archipiélago. **SEGUNDA.- VALOR DEL APOYO:** **EL DEPARTAMENTO** se compromete entregar a la **FUNDACIÓN ISLAND**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 2 de 4

HOPE, la suma de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (44.000.000.00) MCTE**, La suma será cancelada por **EL DEPARTAMENTO** una vez legalizado el presente convenio con un anticipo equivalente a Un Cincuenta por Ciento (50%) a manera de pago anticipado una vez legalizado el presente convenio y el cincuenta por ciento (50%) restante, previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Secretaría de Cultura, el Convenio, por la **FUNDACIÓN ISLAND HOPE**, deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separado para la consignación y manejo de los recursos públicos. **CONVENIDO**, aportará la suma de: **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.260.000) MCTE.** **TERCERA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** **EL DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (44.000.000.00) MCTE**. Suma que será tomada del Presupuesto Departamental vigencia fiscal 2017 con cargo a la Identificación Presupuestal, **03-3-62-20** Concepto "Divulgación y Preservación a través de + Circulación de la Cultura de San Andrés", conforme lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2412** de Mayo 30 de 2017, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. **CUARTA.- DURACIÓN: SEIS (6) DIAS**, contadas a partir de la legalización y aprobación de las pólizas por parte de la Oficina Asesora Jurídica y el acta de inicio. Las actividades se llevarán a cabo del 12 al 17 de julio de 2017. **QUINTA.- OBLIGACIONES:** I.- **DE LA ENTIDAD APOYADA:** La **FUNDACIÓN ISLAND HOPE**, se compromete para con **EL DEPARTAMENTO**: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO**. 3) Incluir en todos los elementos de promoción La mención "EVENTO CULTURAL CONCERTADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"; LA ENTIDAD APOYADA deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. 4) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 5) Presentar a la Secretaría de Cultura el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización de las actividades. El mismo deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización y terminación del convenio. b) Desarrollo del Convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. d) Indicadores: La información sobre Impacto social del Convenio. e) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. **PARÁGRAFO:** En virtud del principio de la buena fe, la información que la **FUNDACIÓN ISLAND HOPE**, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 6) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO** 7) Presentar la póliza que garantice el cumplimiento de sus obligaciones. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. II.- **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- EL DEPARTAMENTO** se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión a través de la Secretaría de Cultura. **SEXTA.- SUPERVISOR:** La supervisión del Convenio estará en cabeza de la Secretaría de Cultura. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre la **FUNDACIÓN ISLAND HOPE**, y el Supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la **FUNDACIÓN ISLAND HOPE**, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del Convenio. **SEPTIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor ejercerá las siguientes funciones. a) Verificar con base en el informe final presentado por la **FUNDACIÓN ISLAND HOPE**, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. b) Solicitar a la **FUNDACIÓN ISLAND HOPE**, o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General la solicitud de terminación anticipada,

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 3 de 4 076

prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos.

d) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas

e) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. f) Expedir con base en el informe final que presente la **FUNDACIÓN ISLAND HOPE**, la certificación de cumplimiento. g) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. h) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por parte de la **FUNDACIÓN ISLAND HOPE**, - para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789/2002 y el Artículo 1º de la ley 828 de 2003. **OCTAVA.- GARANTIAS:** La **FUNDACIÓN ISLAND HOPE**, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: a). De Cumplimiento del Convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b). De Devolución del Pago Anticipado: Equivalente al cien (100%) del monto pagado de forma anticipada, la cual se mantendrá vigente por el término del Convenio y cuatro (04) meses más. c). De responsabilidad civil extracontractual: equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO: REPOSICION DE LA GARANTÍA:** La **FUNDACIÓN ISLAND HOPE**, deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se Prorroge su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante Legal de la **FUNDACIÓN ISLAND HOPE**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **DECIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Av. Newball – Edificio Coral Palace. **DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a la **FUNDACIÓN ISLAND HOPE**, y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. **DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Si la **FUNDACIÓN ISLAND HOPE**, incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará AL DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **DECIMA TERCERA.- CESION:** La **FUNDACIÓN ISLAND HOPE**, no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO. **DECIMA CUARTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes en este Convenio, es de su exclusiva competencia. En consecuencia EL DEPARTAMENTO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la **FUNDACIÓN ISLAND HOPE**, vincule eventualmente para la ejecución del convenio. **DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con su suscripción. **DECIMA SEXTA.- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única. **DECIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al DEPARTAMENTO, derivados de

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 4 de 4 076

la celebración y ejecución de este convenio. **DECIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El Presidente quien actúa en éste instrumento como Representante Legal de la **FUNDACIÓN ISLAND HOPE**, manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el presente Convenio y en consecuencia, renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por EL DEPARTAMENTO. **DECIMA NOVENA. VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes permitiremos el ejercicio de la veeduría ciudadana en los términos de ley. De manera particular nos corresponde: 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando seamos convocados. **VIGESIMA. INDEMNIDAD:** Será obligación de la **FUNDACIÓN ISLAND HOPE**, mantener libre e indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de éste convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2412** de Mayo 30 de 2017. **2)** Garantía única y su respectiva Resolución de Aprobación. **3)** Estudios previos y Certificado de idoneidad. **4)** Acto administrativo contentivo del reconocimiento de la Personería Jurídica de la Entidad Apoyada. **5)** Certificado de Registro Tributario (RUT) y, de ingresos y patrimonio de la **FUNDACIÓN ISLAND HOPE**. **6)** Fotocopia de Cedula, OCCRE, Tarjeta militar (cuando sea menor de 50 años) del representante legal de la **FUNDACIÓN ISLAND HOPE**. **7)** Solicitud de apoyo de la **FUNDACIÓN ISLAND HOPE**, junto con las cotizaciones que soportan el mismo. **8)** Certificado Judicial vigente. **9)** Certificados de Antecedentes Disciplinarios, **10)** Certificado de Antecedentes Fiscales. **11)** Registro Presupuestal. **12)** Formato Único de Hoja de Vida. **13)** Formato Único Declaración de Bienes. **14)** Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado correrán por cuenta de la **FUNDACIÓN ISLAND HOPE**. Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los días 30 del mes MAYO del año dos mil Diecisiete (2017).

Por el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO,



RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

Por la SECRETARIA DE CULTURA,



FEDERICO LEVER GASCA
Secretario de Cultura

Por la FUNDACIÓN ISLAND HOPE,


VIDA LON POMARE WILSON
Representante Legal